

**ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN EL PERÍODO INTERPROCESO 2012-2014.**

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.** Mediante acuerdo número 03 del Proceso Electoral Local 2011-2012, de fecha 23 de diciembre de 2011, este Consejo General estableció el horario oficial de labores de las oficinas del Consejo General y de los consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado para el proceso comicial en comento; determinándose que las oficinas permanecerían abiertas de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a las 14:00 horas, lo anterior sin perjuicio de la estricta observancia de la máxima legal que establece que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

En razón de lo antes expuesto, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

2º.- De conformidad con el artículo 138 del Código Electoral del Estado, y ante la sola renovación en este Proceso Electoral de los integrantes del Poder Legislativo y las de los integrantes de los 10 ayuntamientos de la entidad, para las cuales se celebraron las elecciones populares correspondientes; la última de las etapas de dicho proceso comicial, fue la de resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos, la cual culminó, en su caso, con la última resolución que pronunció en última instancia la máxima autoridad jurisdiccional electoral federal, el día 28 de

septiembre del año en curso, relativa a la ejecutoria definitiva emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la elección de diputados por ambos principios.

En razón de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, en uso de sus atribuciones, el día de hoy en sesión pública, efectuó la declaratoria formal de conclusión del proceso comicial local 2011-2012.

3ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 114, fracciones IV y XXXIII, del Código de la materia, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, las de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado y dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del ordenamiento legal en cita.

En ejercicio de dichas atribuciones y con la finalidad de que los partidos políticos y ciudadanos cuenten con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen tanto al Consejo General, así como a los consejos municipales electorales, e incluso para la certeza de un horario de labores para los trabajadores que forman parte de esta institución, es preciso determinar dicho horario en el que las oficinas de los citados órganos, permanezcan abiertas para la atención de los mismos, durante el período de interproceso o período no electoral, es decir, en el que no se desarrolla proceso electoral alguno; considerando para ello, que en los períodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el Consejo General, de acuerdo con el último párrafo del artículo 135 del Código Electoral del Estado.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General y de los consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado, durante el Período Interproceso 2012-2014, que inicia el día 5 de octubre del año en curso, será de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes; con excepción de aquellos días que sean de descanso obligatorio o los que así determine este órgano superior de dirección. Lo anterior con independencia y sin

2  
a

perjuicio del desarrollo de las actividades inherentes a la función estatal y a las constitucionales y legales que debe realizar el Instituto Electoral del Estado, debiendo tener todos los integrantes de dicho Instituto plena disposición para atender las tareas que les sean encomendadas e involucrarse en el cumplimiento de los fines del mismo.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los consejos municipales electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

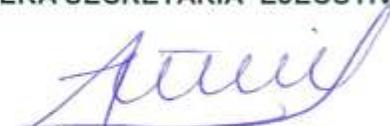
**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

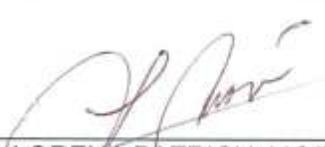
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA**

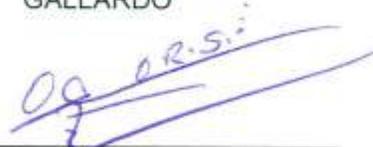
  
LIC. GUILLERMO DE JESÚS  
NAVARRETE ZAMORA

  
LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ  
PIMENTEL

**CONSEJEROS ELECTORALES**

  
LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN  
GALLARDO

  
LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA

  
LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

  
DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

  
PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES